

CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SEPSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR LIC. RAMSES AMPELIO IÑIGUEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CMIC”, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “LA EMPRESA” a través de su representante legal, que:

- a) Es una empresa legalmente constituida, conforme a lo dispuesto por la legislación mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número 65,635 de fecha 15 de Marzo de 1996, ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 en el Distrito Federal.
- b) Tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios para proporcionar protección y seguridad a locales, instalaciones, empresas y personas en general.
- c) Lic. Ramsés Ampelio Iñiguez Araiza suscribe el presente Convenio en su carácter de Representante Legal, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 48,935 de fecha 15 de Diciembre de 2017, ante la fe del Lic. Juan Linares Quinto, Notario adscrito a la Notaría Pública número 7 en el Estado de Hidalgo.
- d) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que soy titular de la Marca Mixta “SEPSA” y diseño.
- e) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Dr. Barragán No.154, Colonia Doctores, 06720, CDMX.

2. Declara “CMIC” a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio

CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

- de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- d) El **MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número 77,682 de fecha 24 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús M. Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.
- e) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.
- f) Para "CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) Los constructores organizados a través de "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas, contando

CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

- también con un Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO) y un Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO).
- i) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
 - j) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
 - k) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES":

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) Reconocen mutuamente lo manifestado en las Declaraciones precedentes y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, remitiéndose en efecto a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento de capacidades institucionales, las cuales se vean reflejadas en el desarrollo, especialización e impulso de la industria de la construcción en México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar en conjunto las siguientes actividades, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Establecer una coordinación conjunta para el seguimiento de las empresas que se registren como proveedoras de "LA EMPRESA".
- b) Acordar los requisitos y especialidades que deben reunir las empresas que buscan ser proveedoras (con certificado de afiliación a CMIC vigente).
- c) Notificar de manera mutua las empresas que vayan calificando como proveedoras, así como las que desistan después de haberse acreditado.
- d) Participar en algunos otros eventos como: Encuentro de Negocios, Expos, eventos sociales como cena de fin de año, en el entendido que estos eventos se costearán por separado y de manera individual.
- e) Las demás necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA EMPRESA" se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con un calendario o programa de mantenimientos, remodelación o construcción de infraestructura física.
- b) Evaluar los proveedores sugeridos por "CMIC", en su portal de proveedores, a través del proceso interno que realiza el área autorizada de "LA EMPRESA" y emitir un número de proveedor a cada uno de ellos, mismo número que enviará a los proveedores afiliados de "CMIC" a través de dicha Cámara.
- c) Asignar a los Proveedores evaluados y seleccionados, servicios mencionados en el inciso a) de la presente cláusula, siempre que estén relacionados con el giro de la construcción y tomando en cuenta la ubicación de los trabajos como de la empresa que lo atenderá.
- d) Realizar los pagos, por concepto de contraprestación, a los Proveedores seleccionados para realizar los servicios requeridos en virtud de los trabajos mencionados en el inciso a) de la presente cláusula, mediante Transferencia Electrónica a la cuenta y titular que al efecto le indique cada afiliado de "CMIC" en la solicitud de transferencia que entregue a "LA EMPRESA" debidamente requisitada y de conformidad a los términos y condiciones de pago señalados en el Contrato que celebren con dicho Proveedor.
- e) Informar en la medida de lo posible a "CMIC" del seguimiento de contratación y pago de los proveedores contratados por "LA EMPRESA" para contar con un seguimiento puntual.
- f) Otorgar en favor de los afiliados de "CMIC" precios preferentes o descuentos especiales en los productos y servicios de "LA EMPRESA"
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "CMIC".

Para la realización del objeto de este instrumento "CMIC" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover entre sus afiliados el objeto del presente Convenio y recabar la información de aquellos Proveedores especializados en construcción que estén interesadas en participar en el presente proyecto.
- b) Dar de alta en el portal de Proveedores de "LA EMPRESA" un padrón de Proveedores en materia de construcción, afiliadas a dicha cámara, organizado por estados y municipios de la República Mexicana, que deseen realizar obra con "LA EMPRESA", con el propósito de que "LA EMPRESA" pueda asignar servicios



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

- tomando en consideración a las mismas, de conformidad con la experiencia y ubicación, otorgándoles un número de proveedor.
- c) Enviar a todos los afiliados seleccionados por "LA EMPRESA" la documentación que las acredite como proveedores de "LA EMPRESA".
 - d) Promover entre sus afiliados que participan en este programa como proveedores de "LA EMPRESA", el mantener actualizada su información ante la misma. (domicilio, representante, número de cuenta, etc.).
 - e) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA: USO DE MARCAS.

"CMIC" autoriza a la "EMPRESA" el uso no exclusivo e intransferible de su marca mixta "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" y diseño, registrada ante el Instituto señalado con número de registro 2099618 y de la Marca mixta "CMIC" y diseño, registrada ante el Instituto citado con el número de registro 1498284, las cuales podrán ser empleadas a título gratuito única y exclusivamente para que se difunda la alianza derivada del presente acuerdo. Dichas marcas deberán utilizarse tal como se muestra a continuación, debiendo respetar la precisión en la reproducción del color, diseño y apariencia de las mismas, no pudiendo adicionarle otras palabras, dibujos o diseños:



Asimismo, "LA EMPRESA" autoriza a "CMIC" el uso no exclusivo e intransferible de su marca mixta "SEPSA" la cual podrá ser empleada por "CMIC" a título gratuito única y exclusivamente para que se difunda la alianza derivada del presente acuerdo. Dicha MARCA deberá utilizarse tal como se muestra a continuación, debiendo respetar la precisión en la reproducción del color, diseño y apariencia de esta, no pudiendo adicionarle otras palabras, dibujos o diseños:



LAS PARTES se obligan a no usar "LAS MARCAS" de alguna manera que sea engañosa o equivocada, o que refleje desfavorablemente el buen nombre, prestigio,



CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

reputación e imagen de la otra parte, así como a sujetarse a las limitaciones y condiciones establecidas y no podrán, en ningún caso:

- a) Utilizar "LAS MARCAS" para fines diversos de los expresamente autorizados en el presente instrumento.
- b) Obtener cualquier beneficio económico por el uso no autorizado de "LAS MARCAS".
- c) Modificar en forma alguna "LAS MARCAS".
- d) Permitir o fomentar a cualquier tercero a realizar alguna de las actividades anteriormente descritas.

SEXTA.- REPRESENTANTES.

"LAS PARTES" acuerdan que el acatamiento al presente Convenio se realizará a través de los representantes designados por cada una de ellas.

Los representantes designados serán el contacto por medio del cual se presentarán todas las comunicaciones oficiales, los cuales son:

Por parte de "LA EMPRESA": Daniel Camberos Velázquez Comprador GSI (daniel.camberos@gsi.com.mx)

Por parte de "CMIC": Ing. Cristian Brayan Valencia Rodea, Gerente de Sectores de Desarrollo Empresarial en Infraestructura Privada y Planeación Turística Social de CMIC, con correo electrónico para recibir notificaciones cristian.valencia@cmic.org y el número telefónico 5539885279.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del presente Contrato, "LAS PARTES" no deberán divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información o asuntos a los cuales tenga acceso y que serán revelados por una parte a la otra.

En consecuencia, mantendrán en absoluta confidencialidad la información que maneje durante la vigencia de este Convenio, y en lo posterior, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, de seguros o financiera, la misma, deberá ser tratada como confidencial.

Deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo de la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato, siempre sujetándose a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás leyes aplicables.

CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiendo ser revisado en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso que alguna de “LAS PARTES” quiera dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito, con antelación de no menos de 15 días naturales a la fecha en que pretenda concluirlo.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en ejecución al momento de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado para incluir mejoras en sus términos y alcances. Las referidas modificaciones y adecuaciones deberán efectuarse a solicitud de alguna de “LAS PARTES” y formalizarse de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

“LAS PARTES” señalan que, para efectos de cualquier notificación relacionada con el presente Convenio, se llevarán a cabo en el domicilio manifestado en el apartado de Declaraciones de este.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales, proyectos de investigación, estudios, publicaciones o, en general, las conclusiones que alcancen como resultado de las actividades que conjuntamente desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos realizados en el marco de este Convenio.

En cualquier caso, la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de las actividades que conforman el alcance de este convenio.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio, bajo ningún título ni circunstancia les cede, transfiere y/u otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho ni total ni parcialmente, respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte, al tanto que dicha información es y será propiedad exclusiva de la Parte que la emita.

Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “LAS PARTES”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” que lo celebran.

Si por diversas circunstancias ambas partes no llegaran a un acuerdo en beneficio de ambos, las controversias se resolverán en los tribunales correspondientes y facultados de la Ciudad de México.

Enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de julio de 2024.

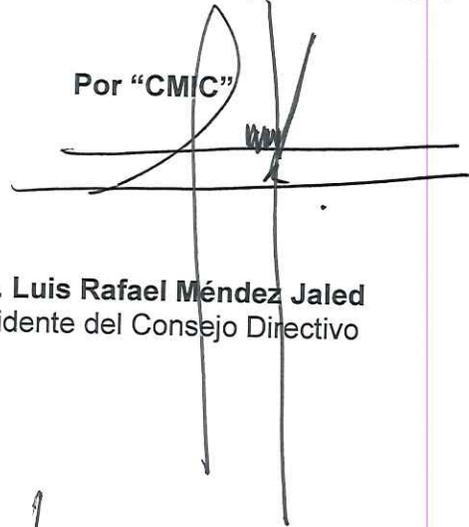
CONV/CMIC-OC/SEPSA/2407/VO.BO.DJ084

Por "EMPRESA"



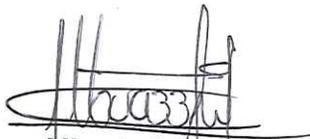
Lic. Ramsés Ampelio Iñiguez Araiza
Representante Legal

Por "CMIC"



Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS



Alba Juárez Ortiz
Líder de Proyectos Staff



Ing. Quel Galván Pelayo
Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo
Empresarial en Infraestructura Privada

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "SEPSA, S.A. DE C.V. Y CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024.